

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 4

002 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de ENERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. 13755	EUROCERAMICA S.A		10/01/2023	004	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13750 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. <i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata, correspondientes al I y IV trimestres del año 2021 y I trimestre del año 2022, presentados en ceros, toda vez que se encuentran bien liquidados.</i> REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR nuevamente al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata, correspondiente al III trimestre de 2021, II y III trimestres del año 2022, ya que no se encontraron en el expediente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el permiso de vertimientos otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, o en su defecto allegue el certificado de estado del trámite. Lo anterior</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 2 de 4

					teniendo en cuenta que este permiso es el requisito que hace falta para que el contrato 13750 pueda reiniciar sus actividades de explotación minera. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al titular que una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el área del contrato 13750 presenta superposición con las siguientes zonas de restricción para la actividad minera:</i> • <i>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959.</i> • <i>DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA DEL RIO QUINDÍO.</i> • <i>ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</i> ¶ <i>Es responsabilidad del titular tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i> 2. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 325 del 16 de diciembre de 2022.</i> 3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 4. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 3 de 4

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN JJ1-11521	SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S.		30/12/2022	GEMTM No. 0187	...” La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros. En mérito de lo expuesto, DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJ1-11521, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada en Anna Minería bajo el radicado No. 61799-0 del 6 de diciembre de 2022, manifestación por parte de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se le autoriza al señor ANDRES EDUARDO GALVIS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.897.741, en calidad de representante legal para suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del citado contrato, presentada con el prenombrado radicado. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJ1-11521, a través de su representante legal y/o apoderado y a la SOCIEDAD PATIÑO ROJAS Y ORDOÑEZ S.A.S, a través de su representante legal y/o apoderado, como terceros interesados, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011” ...
------	---------------------------------	------------------------------------	--	------------	----------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 4

Se desfija hoy, 11 de ENERO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales